



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 21 DIC 2016

Expte. N° 25.622/16

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la CONFEDERACIÓN FARMACEÚTICA ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del mismo es favorecer la concentración de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación científica y tecnológica, capacitación, asistencia y asesoramiento técnico, pasantías e intercambio de expertos.

QUE a fs. 67 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 16.847.

QUE a fs. 69 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 141/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la CONFEDERACIÓN FARMACEÚTICA ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1435-16



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA CONFEDERACIÓN FARMACEÚTICA ARGENTINA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **CONFEDERACIÓN FARMACEÚTICA ARGENTINA**, en adelante "COFA" representada en este acto por su Presidente Dr. Raúl MASCARÓ, con domicilio legal en Avda. Pte. Julio A. Roca N° 751 2° Piso de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

El objeto general del presente Convenio es favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación científica y tecnológica, capacitación, asistencia y asesoramiento técnico, pasantías e intercambio de expertos

**SEGUNDA: PROTOCOLOS:**

Todas las actividades instrumentadas en programas y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

**TERCERA: UNIDAD EJECUTORA:**

A efecto de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Unidad Ejecutora, integrada por un miembro titular y un miembro alterno por cada una de ellas.

**CUARTA: MISIONES Y FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA**

- a) Proponer Programas de Actividades, Proyectos de Trabajo o de Intercambio
- b) Establecer un cronograma para el control de gestión
- c) Supervisar el desarrollo de las actividades
- d) Resolver las controversias que pudieran plantearse entre partes
- e) Elevar un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas,



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



conforme con las normas vigente en cada una de las partes.

- f) Publicar de común acuerdo los resultados parciales o definitivos, obtenidos en las tareas programadas, dejando constancia de la participación de cada una de las partes.

#### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las partes se compromete a mantener confidencialidad sobre las informaciones científicas o técnicas que surjan del desarrollo de los proyectos a ejecutar.

La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los Protocolos Adiciones, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad.

#### **SEXTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.
3. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan a través de las tareas programadas podrán ser publicadas de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las mismas.

#### **SÉPTIMA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

#### **OCTAVA: FUEROS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Farm. DANIEL PALAVECINO  
Secretario  
Confederación Farmacéutica Argentina

DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Farm. RAÚL MASCARO  
Presidente  
Confederación Farmacéutica Argentina